

**Pronunciamento final  
Julio 2016**

Consejo de Normas Internacionales de Ética  
para Contadores®

---

## Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias



International  
Ethics Standards  
Board for Accountants®

Traducido/revisado  
a través de:



Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board for Accountants®) (IESBA®).

El IESBA es un organismo independiente que desarrolla y emite normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo. Mediante sus actividades, el IESBA desarrolla el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*<sup>™</sup>, el cual establece requerimientos de ética para profesionales de la contabilidad.

El objetivo del IESBA es servir el interés público, mediante la emisión de normas de ética de alta calidad para profesionales de la contabilidad y facilitando la convergencia de las normas de ética internacionales y nacionales, a través del desarrollo de un código de ética sólido y adecuado internacionalmente.

Las estructuras y procesos dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®)

Copyright © julio de 2016 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marca comercial y permisos por favor diríjase a la [página 31](#)

# RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

## CONTENIDO

---

Sección 225, Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.....	4
Sección 360, Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.....	15
Modificaciones de concordancia con otras secciones del Código.....	24
Sección 100.....	24
Sección 140.....	25
Sección 150.....	26
Sección 210.....	26
Sección 270.....	30
Fecha de entrada en vigor.....	30

---

## SECCIÓN 225

### Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

#### Objetivo

- 225.1 Un profesional de la contabilidad en ejercicio, puede encontrar o puede ser informado de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias mientras presta un servicio profesional a un cliente. El objetivo de esta sección es establecer las responsabilidades del profesional de la contabilidad cuando se encuentra ante dicho incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento y proporcionarle una orientación para evaluar las implicaciones de la cuestión y las diferentes vías de actuación para responder a dicha cuestión. Esta sección es aplicable independientemente de la naturaleza del cliente, incluido si se trata o no de una entidad de interés público.
- 225.2 El incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias ("incumplimiento") comprende actos u omisiones, intencionados o no, cometidos por un cliente, por los responsables del gobierno de la entidad, por la dirección o por otras personas que trabajan para el cliente o que están bajo la dirección del cliente, que son contrarios a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- 225.3 En algunas jurisdicciones existen preceptos legales o reglamentarios que regulan cómo deben tratar los profesionales de la contabilidad los incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento, los cuales pueden ser distintos o ir más allá de lo descrito en esta sección. Cuando el profesional de la contabilidad encuentre un incumplimiento o existen indicios de incumplimiento, tiene la responsabilidad de obtener un conocimiento de dichos preceptos y cumplirlos, incluido cualquier requerimiento de informar de la cuestión a una autoridad competente y cualquier prohibición de alertar al cliente antes de llevar a cabo cualquier revelación, por ejemplo, siguiendo la normativa de prevención de blanqueo de capitales.
- 225.4 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son:
- (a) cumplir con los principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional;
  - (b) procurar, alertando a la dirección o, cuando sea adecuado, a los responsables del gobierno de la entidad del cliente:
  - (c) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento o
  - (d) impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía y
  - (e) llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.

#### Alcance

- 225.5 Esta sección establece el enfoque a aplicar por un profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de:

RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- (a) disposiciones legales y reglamentarias sobre las que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros del cliente y
- (b) otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros del cliente, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, para su capacidad de continuar con el negocio o para evitar sanciones de importe material.

225.6 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:

- Fraude, corrupción y soborno.
- Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos.
- Mercado de valores y negociación.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Protección de datos.
- Pasivos y pagos por impuestos y pensiones.
- Protección del medioambiente.
- Salud y seguridad públicas.

225.7 El incumplimiento puede dar lugar a multas, litigios o tener otras consecuencias para el cliente que pueden tener un efecto material sobre sus estados financieros. De manera importante, tales incumplimientos pueden tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversores, acreedores, empleados o para el público en general. A efectos de esta sección, un acto que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversores y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.

225.8 Un profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de cuestiones que son claramente intrascendentes por su naturaleza e impacto, ya sea financiero o de otro tipo, sobre el cliente, los interesados y el público en general, no está obligado a cumplir con esta sección con respecto a dichas cuestiones.

225.9 Esta sección no trata:

- (a) Conductas personales inapropiadas no relacionadas con las actividades del negocio del cliente ni
- (b) incumplimientos distintos a los cometidos por el cliente o por los responsables del gobierno de la entidad, por la dirección o por otras personas que trabajan para el cliente o que están bajo la dirección del cliente. Esto incluye, por ejemplo, circunstancias en las que a un profesional de la contabilidad le ha contratado un cliente para llevar a cabo un encargo de comprobaciones o verificaciones sobre una

empresa *Due diligence* sobre una entidad tercera y el incumplimiento identificado o los indicios han sido cometidos por dicha entidad tercera.

El profesional de la contabilidad puede, sin embargo, encontrar en esta sección orientación útil al considerar cómo responder en estas situaciones.

### **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad cliente**

225.10 Es responsabilidad de la dirección del cliente, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de la entidad, asegurar que las actividades empresariales del cliente se realizan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Es también responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad, la identificación y tratamiento de cualquier incumplimiento por parte del cliente, por una persona responsable del gobierno de la entidad, por un miembro de la dirección o por cualquier otra persona que trabaje para el cliente o que esté bajo la dirección del cliente.

### **Responsabilidades de los profesionales de la contabilidad en ejercicio**

225.11 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de una cuestión sobre la cual es aplicable esta sección, las medidas que tome el profesional de la contabilidad para cumplir con ella se adoptarán en el momento oportuno, teniendo en cuenta el conocimiento del profesional de la contabilidad de la naturaleza de la cuestión y del perjuicio potencial para los intereses de la entidad, inversores, acreedores, empleados o para el público en general.

#### **Auditorías de estados financieros**

##### *Obtención de un conocimiento de la cuestión*

225.12 Si un profesional de la contabilidad contratado para la realización de una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información relativa a un caso de incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento, tanto mientras está llevando a cabo el encargo como por información recibida de otros, el profesional de la contabilidad obtendrá un conocimiento de la cuestión, incluida la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido o puede ocurrir.

225.13 Se espera que el profesional de la contabilidad aplique conocimiento, juicio profesional y especialización, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar el encargo. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado. En función de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad puede consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, de una firma de la red, un organismo profesional o un asesor jurídico.

225.14 Si el profesional de la contabilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, discutirá la cuestión con el nivel adecuado de dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad.

225.15 Tal discusión sirve para clarificar el conocimiento del profesional de la contabilidad sobre los hechos y circunstancias pertinentes a la cuestión y sus posibles consecuencias. La discusión también puede provocar que la dirección o los responsables del gobierno de la entidad investiguen la cuestión.

- 225.16 El nivel adecuado de la dirección con quien discutir la cuestión es un tema de juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se incluyen:
- La naturaleza y circunstancias de la cuestión.
  - Las personas real o potencialmente implicadas.
  - La probabilidad de colusión.
  - Las consecuencias potenciales de la cuestión.
  - Si ese nivel de dirección puede investigar la cuestión y llevar a cabo las actuaciones adecuadas.
- 225.17 El nivel adecuado de dirección es, en general, como mínimo un nivel superior al de la persona o personas implicadas o potencialmente implicadas en la cuestión. Si el auditor cree que la dirección está implicada en el incumplimiento o en el indicio de incumplimiento, discutirá la cuestión con los responsables del gobierno de la entidad. El profesional de la contabilidad puede también considerar discutir la cuestión con los auditores internos, si es aplicable. En el caso de un grupo, el nivel adecuado puede ser la dirección de la entidad que controla al cliente.

*Tratamiento de la cuestión*

- 225.18 Al discutir el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento con la dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad les aconsejará para que lleven a cabo las actuaciones adecuadas y en el momento oportuno, si no lo han hecho todavía, para:
- (a) rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento;
  - (b) impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía o
  - (c) revelar la cuestión a una autoridad competente cuando lo requieran las disposiciones legales o reglamentarias o cuando se considere necesario para el interés público.
- 225.19 El profesional de la contabilidad considerará si la dirección y los responsables del gobierno del cliente conocen sus responsabilidades legales o reglamentarias con respecto al incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento. De no ser así, el profesional de la contabilidad puede sugerir fuentes adecuadas de información o recomendar que obtengan asesoramiento jurídico.
- 225.20 El profesional de la contabilidad cumplirá con:
- (a) Las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, incluidos aquellos preceptos que regulan la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimientos a una autoridad competente. En este sentido, algunas disposiciones legales o reglamentarias pueden estipular un periodo durante el cual se deben realizar estos informes y
  - (b) requerimientos aplicables según las normas de auditoría, incluidos los relativos a:
    - La identificación y respuesta al incumplimiento, incluido el fraude.
    - La comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

- La consideración de las implicaciones del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento para el informe de auditoría.

Comunicación con respecto a grupos

225.21 Un profesional de la contabilidad puede:

- (a) a los efectos de una auditoría de estados financieros de un grupo, ser requerido por el equipo del encargo del grupo para realizar trabajo sobre información financiera relativa a un componente del grupo o
- (b) ser contratado para realizar una auditoría de los estados financieros de un componente con un objetivo distinto a la auditoría del grupo. Por ejemplo, una auditoría legal.

Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento con relación al componente en cualquiera de las situaciones anteriores, el profesional de la contabilidad, además de responder a la cuestión de conformidad con lo establecido en esta sección, lo comunicará al socio del encargo del grupo, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria. Ello es para permitir que el socio del encargo del grupo esté informado acerca de la cuestión y para determinar, en un contexto de auditoría de grupo, si y, en su caso, cómo debe tratarse la cuestión de conformidad con lo establecido en esta sección.

225.22 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de estados financieros de un grupo como resultado de haber sido informado de dicha cuestión de conformidad con lo establecido en el apartado 225.21, el socio del encargo del grupo, además de responder a la cuestión en el contexto de la auditoría del grupo de conformidad con lo establecido en esta sección, considerará si la cuestión puede ser relevante para uno o más componentes:

- (a) cuya información financiera sea objeto de trabajo a los efectos de la auditoría de los estados financieros del grupo o
- (b) cuyos estados financieros estén sujetos a auditoría con un objetivo distinto a la auditoría del grupo. Por ejemplo, una auditoría legal.

En ese caso, el socio del encargo del grupo tomará medidas para que el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento se comuniquen a aquellos que estén realizando trabajo en los componentes para los cuales la cuestión puede ser relevante, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria. De ser necesario, con relación al subapartado (b), se realizarán las indagaciones (ante la dirección o a través de información disponible públicamente) acerca de si el componente o componentes están sujetos a auditoría y, en su caso, determinar en la medida de lo posible la identidad del auditor. La comunicación es para permitir que los responsables de realizar el trabajo en dichos componentes estén informados de la cuestión y para determinar si y, en su caso, cómo debe tratarse de conformidad con lo establecido en esta sección.

*Determinación de si es necesaria una actuación adicional*

225.23 El profesional de la contabilidad evaluará lo adecuado de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad.



- 225.24 Entre los factores relevantes a considerar en la evaluación de lo adecuado de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad se incluye si:
- La respuesta se ha dado en el momento oportuno.
  - El incumplimiento o indicio de incumplimiento se ha investigado adecuadamente.
  - Si se han llevado a cabo o se están llevando a cabo actuaciones para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de cualquier incumplimiento.
  - Si se han llevado o se están llevando a cabo actuaciones para impedir la comisión de cualquier incumplimiento que todavía no haya ocurrido.
  - Si se han tomado o se están tomando las medidas adecuadas para reducir el riesgo de recurrencia. Por ejemplo, controles adicionales o formación práctica.
  - El incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento se ha revelado a una autoridad competente, si es aplicable, y, en su caso, si la información revelada parece adecuada.
- 225.25 A la luz de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad determinará si es necesaria una actuación adicional en el interés público.
- 225.26 La determinación de si una actuación adicional es necesaria, así como de su naturaleza y extensión, dependerá de varios factores, que incluyen:
- El marco legal y reglamentario.
  - Lo urgente que sea la cuestión.
  - Lo generalizado de la cuestión en el cliente.
  - Si el profesional de la contabilidad sigue confiando en la integridad de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad.
  - Si es probable que el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento vuelvan a ocurrir.
  - Si existe evidencia creíble de perjuicios reales o potenciales para los intereses de la entidad, inversores, acreedores, empleados o para el público en general.
- 225.27 Ejemplos de circunstancias que pueden motivar que el profesional de la contabilidad pierda la confianza en la integridad de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad incluyen situaciones en las cuales:
- El profesional de la contabilidad tiene indicios o evidencia de su implicación o participación intencionada en cualquier incumplimiento.
  - El profesional de la contabilidad tiene conocimiento de que conocen dichos incumplimientos y, en contra de los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias, no han informado o autorizado informar sobre la cuestión a la autoridad competente en un periodo de tiempo razonable.
- 225.28 Al determinar la necesidad, naturaleza y extensión de actuaciones adicionales, el profesional de la contabilidad aplicará el juicio profesional y tendrá en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el

profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que el profesional de la contabilidad ha actuado de manera adecuada en interés público.

- 225.29 Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad pueden incluir:
- Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera.
  - Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias.
- 225.30 Cuando el profesional de la contabilidad determina que renunciar al encargo y a la relación profesional sería adecuado, hacerlo no sería un sustitutivo de llevar a cabo otras actuaciones que pueden ser necesarias para alcanzar los objetivos del profesional de la contabilidad según esta sección. Sin embargo, en algunas jurisdicciones pueden existir limitaciones a las actuaciones disponibles para el profesional de la contabilidad y renunciar al encargo puede ser el único proceder disponible.
- 225.31 Cuando el profesional de la contabilidad ha renunciado a la relación profesional siguiendo lo indicado en los párrafos 225.25 y 225.29, el profesional de la contabilidad proporcionará, a requerimiento del auditor sucesor propuesto, todos esos hechos y otra información relativa al incumplimiento identificado o a la existencia de indicios de incumplimiento que, en opinión del auditor predecesor, el auditor sucesor propuesto necesita conocer antes de decidir si acepta el nombramiento como auditor. El auditor predecesor lo hará, a pesar de lo que indica el apartado 210.14, salvo si lo prohíbe una disposición legal o reglamentaria. Si el profesional de la contabilidad sucesor propuesto no logra comunicar con el profesional de la contabilidad predecesor, el profesional de la contabilidad sucesor propuesto tomará medidas razonables para obtener por otros medios información acerca de las circunstancias del cambio de nombramiento, tales como indagaciones ante terceros o investigaciones sobre los antecedentes de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad.
- 225.32 Debido a que la consideración de la cuestión puede implicar análisis y juicios complejos, el profesional de la contabilidad puede considerar hacer una consulta interna, obtener asesoramiento jurídico para conocer sus opciones y las implicaciones profesionales o legales de proceder de una manera concreta o consultar, de manera confidencial, con un regulador o con un organismo profesional.

Determinación de si revelar la cuestión a una autoridad competente

- 225.33 La revelación de la cuestión a una autoridad competente se descartaría si el hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. Por ejemplo, el objetivo de revelar información es permitir que una autoridad competente haga que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones en el interés público.
- 225.34 La determinación de si realizar tal revelación depende, en concreto, de la naturaleza y extensión de los perjuicios reales o potenciales que se causen o se puedan causar por la cuestión a inversores, acreedores, empleados o el público en general. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad puede determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado si:
- La entidad está implicada en un soborno (por ejemplo, a un funcionario local o extranjero para obtener grandes contratos).

## RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- La entidad está regulada y la cuestión es de una significatividad tal que amenaza su licencia para operar.
- La entidad cotiza en un mercado de valores y la cuestión podría dar lugar a consecuencias adversas para la justa y ordenada negociación de las acciones de la entidad o generar un riesgo sistémico en los mercados financieros.
- Es probable que la entidad venda productos perjudiciales para la salud o seguridad públicas.
- La entidad está promocionando entre sus clientes un plan para evadir impuestos.

La determinación de si hacer o no dicha revelación también dependerá de factores externos, tales como:

- Si existe una autoridad competente que pueda recibir la información y hacer que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones. La autoridad competente dependerá de la naturaleza de la cuestión. Por ejemplo, un regulador de los mercados de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medioambiente en el caso de incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria medioambiental.
- Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
- Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del profesional de la contabilidad o de otras personas.

225.35 Si el profesional de la contabilidad determina que la revelación del incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente es un proceder adecuado en función de las circunstancias, no se considerará un incumplimiento del deber de confidencialidad según lo establecido en la Sección 140 de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones. El profesional de la contabilidad también considerará si es adecuado informar al cliente de sus intenciones antes de revelar la cuestión.

225.36 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad puede tener conocimiento de conductas reales o intenciones sobre las que el profesional de la contabilidad tiene razones para creer que podrían constituir un incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria que causaría un perjuicio sustancial a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Una vez considerado si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad aplicará el juicio profesional y puede, de manera inmediata, revelar la cuestión a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria. Tal revelación de información no se considerará un incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la sección 140 de este Código.

*Documentación*

- 225.37 Con relación a un acto de incumplimiento o indicio de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, el profesional de la contabilidad, además de cumplir con los requerimientos de información según las normas de auditoría aplicables, documentará:
- Cómo han respondido a la cuestión la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno de la entidad.
  - Las diferentes formas de proceder que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado.
  - Cómo se ha asegurado de haber cumplido con la responsabilidad que se establece en el apartado 225.25.
- 225.38 *Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)*, por ejemplo, requieren que un profesional de la contabilidad que realice una auditoría de estados financieros:
- prepare documentación suficiente que le permita un conocimiento de las cuestiones significativas que surjan en el transcurso de la auditoría, las conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones;
  - documente las discusiones mantenidas con la dirección, los responsables del gobierno de la entidad y otros sobre cuestiones significativas, incluida la naturaleza de las cuestiones significativas tratadas, así como la fecha y el interlocutor de dichas discusiones; y
  - documente incumplimientos identificados o la existencia de indicios de incumplimiento y los resultados de las discusiones con la dirección y, si es aplicable, con los responsables del gobierno de la entidad y otros ajenos a la entidad.

**Servicios profesionales distintos a la auditoría de estados financieros**

*Obtención de un conocimiento de la cuestión y su planteamiento a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad*

- 225.39 Si un profesional de la contabilidad contratado para prestar un servicio distinto a la auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información relativa a un caso de incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento, el profesional de la contabilidad intentará obtener un conocimiento de la cuestión, incluida la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido o puede ocurrir.
- 225.40 Se espera que el profesional de la contabilidad aplique conocimiento, juicio profesional y especialización, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar el encargo para el cual el profesional de la contabilidad ha sido contratado. El que un acto constituya un incumplimiento real es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado. En función de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad puede consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, de una firma de la red, un organismo profesional o un asesor jurídico.
- 225.41 Si el profesional de la contabilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, discutirá la cuestión con el nivel adecuado de dirección y, si el profesional de la contabilidad tiene acceso a ellos y es adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad.

- 225.42 Tal discusión sirve para clarificar el conocimiento del profesional de la contabilidad sobre los hechos y circunstancias pertinentes a la cuestión y sus posibles consecuencias. La discusión también puede provocar que la dirección o los responsables del gobierno de la entidad investiguen la cuestión.
- 225.43 El nivel adecuado de la dirección con quien discutir la cuestión es un tema de juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se incluyen:
- La naturaleza y circunstancias de la cuestión.
  - Las personas real o potencialmente implicadas.
  - La probabilidad de colusión.
  - Las consecuencias potenciales de la cuestión.
  - Si ese nivel de dirección puede investigar la cuestión y llevar a cabo las actuaciones adecuadas.

*Comunicación de la cuestión al auditor externo de la entidad*

- 225.44 Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para un cliente de auditoría de la firma o para un componente de un cliente de auditoría de la firma, el profesional de la contabilidad comunicará el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a la firma, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria. La comunicación se hará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la firma o, en ausencia de dichos protocolos y procedimientos, directamente al socio del encargo de auditoría.
- 225.45 Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para un cliente de una firma de la red o para un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red, el profesional de la contabilidad considerará si comunica el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a la firma de la red. En el caso de que se comunique, la comunicación se hará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la firma o, en ausencia de dichos protocolos y procedimientos, directamente al socio del encargo de auditoría.
- 225.46 Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para un cliente que no es:
- (a) Un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red o
  - (b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red,
- el profesional considerará si comunica el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a la firma que es el auditor externo del cliente, si la hubiera.
- 225.47 Factores relevantes para la consideración de comunicar de conformidad con los apartados 225.45 y 225.46 incluyen:
- Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria.
  - Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un fiscal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento.

- Si el objetivo del encargo es investigar potenciales incumplimientos de la entidad para permitirles llevar a cabo las actuaciones adecuadas.
- Si la dirección o los responsables del gobierno de la entidad ya han informado al auditor externo de la entidad acerca de la cuestión.
- La probable materialidad de la cuestión para la auditoría de los estados financieros del cliente o, si la cuestión se refiere a un componente del grupo, su probable materialidad para los estados financieros de grupo.

225.48 En cualquier caso, la comunicación tiene por objeto permitir al socio del encargo de auditoría estar informado del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento y determinar si y, en su caso, cómo debe tratarse de conformidad con lo establecido en esta sección.

*Determinación de si es necesaria una actuación adicional*

225.49 El profesional de la contabilidad considerará también si es necesario llevar a cabo actuaciones adicionales en el interés público.

225.50 Si una actuación adicional es necesaria, así como su naturaleza y extensión, dependerá de factores tales como:

- El marco legal y reglamentario.
- Lo adecuado y oportuno de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno de la entidad.
- Lo urgente que sea la cuestión.
- El grado de implicación de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad en la cuestión.
- La probabilidad de perjuicios reales o potenciales para los intereses del cliente, inversores, acreedores, empleados o para el público en general.

225.51 Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad pueden incluir:

- Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera.
- Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias.

225.52 En la consideración de si se revela información a una autoridad competente, se incluyen los siguientes factores relevantes:

- Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria.
- Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un fiscal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento.
- Si el objetivo del encargo es investigar potenciales incumplimientos de la entidad para permitirles llevar a cabo las actuaciones adecuadas.

225.53 Si el profesional de la contabilidad determina que la revelación del incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente es un proceder adecuado en función de las circunstancias, no se considerará un incumplimiento del deber de

confidencialidad según lo establecido en la Sección 140 de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones. El profesional de la contabilidad también considerará si es adecuado informar al cliente de sus intenciones antes de revelar la cuestión.

- 225.54 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad puede tener conocimiento de conductas reales o intenciones sobre las que el profesional de la contabilidad tiene razones para creer que podrían constituir un incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria que causaría un perjuicio sustancial a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Una vez considerado si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad aplicará el juicio profesional y puede, de manera inmediata, revelar la cuestión a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria. Tal revelación de información no se considerará un incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la sección 140 de este Código.
- 225.55 El profesional de la contabilidad puede considerar hacer una consulta interna, obtener asesoramiento legal para conocer las implicaciones profesionales o legales de proceder de una manera concreta o consultar, de manera confidencial, con un regulador o con un organismo profesional.

#### *Documentación*

- 225.56 Con relación a un acto de incumplimiento o indicio de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de la contabilidad que documente:
- La cuestión.
  - Los resultados de las discusiones mantenidas con la dirección y, de ser aplicable, con los responsables del gobierno de la entidad.
  - Cómo han respondido a la cuestión la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno de la entidad.
  - Las posibilidades de actuación que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas.
  - Cómo se ha asegurado de haber cumplido con la responsabilidad que se establece en el apartado 225.49.

## **SECCIÓN 360**

### **Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias**

#### **Objetivo**

- 360.1 Un profesional de la contabilidad en la empresa puede encontrar o ser informado de un incumplimiento o de la existencia de un indicio de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en el transcurso de la realización de actividades profesionales. El objetivo de esta sección es establecer las responsabilidades del profesional de la contabilidad cuando se encuentra ante dicho incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento y proporcionarle una orientación para evaluar las implicaciones de la cuestión y las diferentes vías de actuación para responder a dicha cuestión. Esta sección es aplicable

independientemente de la naturaleza de la organización para la que trabaja, incluido si se trata o no de una entidad de interés público.

- 360.2 El incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias ("incumplimiento") comprende actos u omisiones, intencionados o no, cometidos por la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad o por los responsables del gobierno de la entidad, por la dirección o por otras personas que trabajan para la entidad empleadora o que están bajo la dirección de dicha entidad que son contrarios a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- 360.3 En algunas jurisdicciones existen preceptos legales o reglamentarios que regulan cómo deben tratar los profesionales de la contabilidad los incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento, los cuales pueden ser distintos o ir más allá de lo descrito en esta sección. Cuando el profesional de la contabilidad encuentre un incumplimiento o existan indicios de incumplimiento, tiene la responsabilidad de obtener un conocimiento de dichos preceptos y cumplirlos, incluido cualquier requerimiento de informar de la cuestión a una autoridad competente y cualquier prohibición de alertar a la parte interesada antes de llevar a cabo cualquier revelación, por ejemplo, siguiendo la normativa de prevención de blanqueo de capitales.
- 360.4 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son:
- (a) cumplir con los principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional;
  - (b) procurar, alertando a la dirección o, cuando sea adecuado, a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja:
    - (i) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento o
    - (ii) impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía y
  - (c) llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.

## **Alcance**

- 360.5 Esta sección establece el enfoque a aplicar por un profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de:
- (a) disposiciones legales y reglamentarias sobre las que se reconoce, de manera general, que tienen un efecto en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros de la entidad para la que trabaja y
  - (b) Otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros de la entidad para la que trabaja, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de la entidad para la que trabaja, para su capacidad de continuar con el negocio o para evitar sanciones de importe material.
- 360.6 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:



- Fraude, corrupción y soborno.
- Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos.
- Mercado de valores y negociación.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Protección de datos.
- Pasivos y pagos por impuestos y pensiones.
- Protección del medioambiente.
- Salud y seguridad públicas.

360.7 El incumplimiento puede dar lugar a multas, litigios o tener otras consecuencias para la entidad para la que trabaja que pueden tener un efecto material sobre sus estados financieros. De manera importante, tales incumplimientos pueden tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversores, acreedores, empleados o para el público en general. A efectos de esta sección, un acto que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversores y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.

360.8 Un profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de cuestiones que son claramente intrascendentes por su naturaleza e impacto, ya sea financiero o de otro tipo, sobre la entidad para la que trabaja, los interesados y el público en general, no está obligado a cumplir con esta sección con respecto a dichas cuestiones.

360.9 Esta sección no trata:

- (a) Conductas personales inapropiadas no relacionadas con las actividades del negocio de la entidad para la que trabaja ni
- (b) incumplimientos distintos a los cometidos por la entidad para la que trabaja o por los responsables del gobierno de la entidad, por la dirección o por otras personas que trabajan para la entidad empleadora o que están bajo la dirección de dicha entidad.

El profesional de la contabilidad puede, sin embargo, encontrar en esta sección orientación útil al considerar cómo responder en estas situaciones.

### **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad empleadora**

360.10 Es responsabilidad de la dirección de la entidad para la que el profesional de la contabilidad trabaja, bajo la supervisión de los responsables del gobierno de dicha entidad, asegurar que las actividades empresariales se realizan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Es también responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad, la identificación y tratamiento de cualquier incumplimiento por parte de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad, por una persona responsable del gobierno de la entidad, por un miembro de la dirección o por cualquier otra persona que trabaje para la entidad empleadora o que esté bajo su dirección.

## **Responsabilidades de los profesionales de la contabilidad en la empresa**

- 360.11 Muchas organizaciones empleadoras han establecido protocolos y procedimientos (por ejemplo, políticas sobre ética o un mecanismo interno de denuncia) acerca de cómo el incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento por parte de la organización para la que trabaja deberían ser puestos de manifiesto internamente. Dichos protocolos y procedimientos pueden permitir que se informe de manera anónima de cuestiones a través de unos canales designados. Si estos protocolos y procedimientos existen en la organización para la cual trabaja el profesional de la contabilidad, este los considerará para determinar cómo responder a tal incumplimiento.
- 360.12 Cuando un profesional de la contabilidad tenga conocimiento de una cuestión sobre la cual es aplicable esta sección, las medidas que toma el profesional de la contabilidad para cumplir con ella se adoptarán en el momento oportuno, teniendo en cuenta el conocimiento del profesional de la contabilidad de la naturaleza de la cuestión y del perjuicio potencial para los intereses de la entidad para la que trabaja, inversores, acreedores, empleados o para el público en general.

## **Responsabilidades de los profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa**

- 360.13 Los profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa (los profesionales de la contabilidad de categoría superior) son los administradores, directivos o empleados de categoría superior que pueden ejercer una influencia significativa y tomar decisiones acerca de la adquisición, utilización y control de recursos humanos, financieros, materiales e inmateriales de la organización para la que trabaja. Debido a sus funciones, posiciones y ámbitos de influencia en la organización para la que trabajan, existe una mayor expectativa de que tomen cualquier acción que sea adecuada para el interés público en respuesta a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento sobre los profesionales de la contabilidad de categoría superior que sobre otros profesionales de la contabilidad que trabajan en la organización empleadora.

### *Obtención de un conocimiento de la cuestión*

- 360.14 Si al llevar a cabo sus actividades profesionales, llega a conocimiento de un profesional de la contabilidad de categoría superior información relativa a un incumplimiento o a la existencia de indicios de un incumplimiento, el profesional de la contabilidad obtendrá un conocimiento de la cuestión que incluya:
- (a) La naturaleza del acto y las circunstancias en las que ocurrió o puede ocurrir;
  - (b) la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las circunstancias y
  - (c) las consecuencias potenciales para la empresa para la que trabaja, inversores, acreedores, empleados o el público en general.
- 360.15 Se espera que el profesional de la contabilidad de categoría superior aplique conocimiento, juicio profesional y especialización, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar la función para la cual ha sido contratado por la organización para la cual trabaja. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado. Dependiendo de la naturaleza y significatividad de la cuestión, el profesional de la contabilidad puede provocar o tomar las medidas adecuadas

para provocar que la cuestión sea investigada internamente. El profesional de la contabilidad puede también consultar, de manera confidencial, con otros dentro de la organización para la que trabaja o a un organismo profesional o con el asesor legal.

Tratamiento de la cuestión

- 360.16 Si el profesional de la contabilidad de categoría superior identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, discutirá, sujeto a lo dispuesto en el apartado 360.11, la cuestión con el profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior, si lo hubiera, para permitir que se determine cómo debe tratarse la cuestión. Si el profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior parece estar involucrado en la cuestión, el profesional de la contabilidad discutirá la cuestión con el siguiente nivel de jerarquía de la organización para la que trabaja.
- 360.17 El profesional de la contabilidad de categoría superior también llevará acabo las acciones necesarias para:
- (a) que la cuestión se comunique a los responsables del gobierno de la entidad para obtener su acuerdo con relación a las actuaciones adecuadas a llevar a cabo para responder y permitirles cumplir con sus responsabilidades;
  - (b) cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, incluidos aquellos preceptos que regulan la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimientos a una autoridad competente.
  - (c) que las consecuencias del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento sean rectificadas, remediadas o mitigadas;
  - (d) reducir el riesgo de recurrencia y
  - (e) intentar impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía.
- 360.18 Además de responder a la cuestión de conformidad con las disposiciones contenidas en esta sección, el profesional de la contabilidad de categoría superior determinará si es necesario revelar la cuestión al auditor externo, si lo hubiera, de la organización para la que trabaja en cumplimiento de su deber u obligación legal de proporcionar toda la información necesaria que permita al auditor llevar a cabo la auditoría.

*Determinación de si es necesaria una actuación adicional*

- 360.19 El profesional de la contabilidad de categoría superior evaluará lo adecuado de la respuesta de sus superiores, si los hubiera, y de los responsables del gobierno de la entidad.
- 360.20 Entre los factores relevantes a considerar en la evaluación de lo adecuado de la respuesta de los superiores del profesional de la contabilidad, si los hubiera, y de los responsables del gobierno de la entidad se incluyen si:
- La respuesta se ha dado en el momento oportuno.
  - Han realizado o autorizado las acciones adecuadas para intentar rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento, o de evitar el incumplimiento si todavía no ha ocurrido.
  - La cuestión se ha revelado a una autoridad competente, si es aplicable, y, en su caso, si la información revelada parece adecuada.

- 360.21 A la luz de la respuesta de los superiores del profesional de categoría superior, si los hubiera, y los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad determinará si es necesaria una actuación adicional en el interés público.
- 360.22 La determinación de si una actuación adicional es necesaria, así como de su naturaleza y extensión, dependerá de varios factores, que incluyen:
- El marco legal y reglamentario.
  - Lo urgente que sea la cuestión.
  - Lo generalizado de la cuestión en la organización para la que trabaja.
  - Si el profesional de la contabilidad de categoría superior sigue confiando en la integridad de sus superiores y de los responsables del gobierno de la entidad.
  - Si es probable que el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento vuelvan a ocurrir.
  - Si existe evidencia creíble de perjuicios reales o potenciales para los intereses de la organización para la que trabaja, inversores, acreedores, empleados o para el público en general.
- 360.23 Ejemplos de circunstancias que pueden motivar que el profesional de la contabilidad de categoría superior pierda la confianza en la integridad de sus superiores y de los responsables del gobierno de la entidad incluyen situaciones en las cuales:
- El profesional de la contabilidad tiene indicios o evidencia de su implicación o participación intencionada en cualquier incumplimiento.
  - En contra de los requerimientos legales y reglamentarios, no han informado de la cuestión o autorizado a que se informe sobre ella a una autoridad competente en un tiempo razonable.
- 360.24 Al determinar la necesidad, naturaleza y extensión de cualquier actuación adicional, el profesional de la contabilidad de categoría superior aplicará el juicio profesional y tendrá en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que el profesional de la contabilidad ha actuado de manera adecuada en interés público.
- 360.25 Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad pueden incluir:
- Informar de la cuestión a la dirección de la entidad dominante si la organización para la que trabaja es miembro de un grupo.
  - Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera.
  - Dimitir de la organización para la que trabaja.
- 360.26 Cuando el profesional de la contabilidad de categoría superior determina que dimitir de la organización para la que trabaja sería adecuado, hacerlo no sería un sustitutivo de llevar a cabo otras actuaciones que pueden ser necesarias para alcanzar los objetivos del profesional de la contabilidad según esta sección. Sin embargo, en algunas jurisdicciones pueden existir

limitaciones a las actuaciones disponibles para el profesional de la contabilidad y la dimisión puede ser el único proceder disponible.

- 360.27 Debido a que la consideración de la cuestión puede implicar análisis y juicios complejos, el profesional de la contabilidad de categoría superior puede considerar hacer una consulta interna, obtener asesoramiento legal para conocer sus opciones o implicaciones legales de proceder de una manera concreta o consultar, de manera confidencial, con un regulador o con un organismo profesional.

Determinación de si revelar la cuestión a una autoridad competente

- 360.28 La revelación de la cuestión a una autoridad competente se descartaría si el hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. Por ejemplo, el objetivo de revelar información es permitir que una autoridad competente haga que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones en el interés público.

- 360.29 La determinación de si realizar tal revelación depende, en concreto, de la naturaleza y extensión de los perjuicios reales o potenciales que se causen o se puedan causar por la cuestión a inversores, acreedores, empleados o el público en general. por ejemplo, el profesional de la contabilidad de categoría superior puede determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado si:

- La organización para la que trabaja está implicada en un soborno (por ejemplo, a un funcionario local o extranjero para obtener grandes contratos).
- La organización para la que trabaja es una entidad regulada y la cuestión es de una significatividad tal que amenaza su licencia para operar.
- La organización para la que trabaja cotiza en un mercado de valores y la cuestión podría dar lugar a consecuencias adversas para la justa y organizada negociación de las acciones de dicha organización o generar un riesgo sistémico en los mercados financieros.
- Es probable que la organización para la que trabaja venda productos perjudiciales para la salud o seguridad públicas.
- La organización para la que trabaja está promocionando entre sus clientes un plan para evadir impuestos.

La determinación de si hacer o no dicha revelación también dependerá de factores externos, tales como:

- Si existe una autoridad competente que pueda recibir la información y hacer que la cuestión sea investigada y que se lleven a cabo actuaciones. La autoridad competente dependerá de la naturaleza de la cuestión. Por ejemplo, un regulador de los mercados de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medioambiente en el caso de incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria medioambiental.
- Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
- Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del profesional de la contabilidad o de otras personas.

- 360.30 Si el profesional de la contabilidad de categoría superior determina que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado en función de las circunstancias, no se considerará un incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la sección 140 de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones.
- 360.31 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad de categoría superior puede tener conocimiento de conductas reales o intenciones sobre las que el profesional de la contabilidad tiene razones para creer que podrían constituir un incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria que causaría un perjuicio sustancial a inversores, acreedores, empleados o al público en general. Una vez considerado si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad, el profesional de la contabilidad aplicará el juicio profesional y puede, de manera inmediata, revelar la cuestión a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente de una disposición legal o reglamentaria. Tal revelación de información no se considerará un incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la sección 140 de este Código.

#### *Documentación*

- 360.32 Con relación a un acto de incumplimiento o indicio de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de categoría superior, que documente:
- La cuestión.
  - Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hubiera, y con los responsables del gobierno de la entidad y otros.
  - Cómo han respondido a la cuestión sus superiores, si los hubiera, y los responsables del gobierno de la entidad.
  - Las posibilidades de actuación que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas.
  - Cómo se ha asegurado de haber cumplido con la responsabilidad que se establece en el apartado 360.21.

### **Responsabilidades de profesionales de la contabilidad que no son profesionales de la contabilidad de categoría superior**

- 360.33 Si un profesional de la contabilidad tiene conocimiento de información relativa a un caso de incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento mientras está realizando sus actividades, el profesional de la contabilidad intentará obtener un conocimiento de la cuestión, incluida la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido o puede ocurrir.
- 360.34 Se espera que el profesional la contabilidad aplique conocimiento, juicio profesional y especialización, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias superior al que se le requiere para realizar la función para la cual ha sido contratado por la organización para la cual trabaja. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado. En función de la naturaleza y significatividad de la cuestión,

el profesional de la contabilidad puede consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, de una firma de la red, un organismo profesional o un asesor jurídico.

360.35 Si el profesional de la contabilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, informará, sujeto a lo dispuesto en el apartado 360.11, al profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior para permitir al superior tomar las medidas adecuadas. Si el profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior parece estar involucrado en la cuestión, el profesional de la contabilidad informará de la cuestión al siguiente nivel de jerarquía de la organización para la que trabaja.

360.36 En circunstancias excepcionales, el profesional de la contabilidad puede decidir que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es un proceder adecuado. Si el profesional de la contabilidad lo hace siguiendo lo establecido en la sección 360.29, no se considerará un incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la sección 140 de este Código. Al realizar tal revelación de información, el profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones.

### **Documentación**

360.37 Con relación a un acto de incumplimiento o indicio de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta sección, se recomienda al profesional de la contabilidad que documente:

- La cuestión.
- Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hubiera, y con los responsables del gobierno de la entidad y otros.
- Cómo ha respondido a la cuestión su superior.
- Las posibilidades de actuación que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas.

## **MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA CON OTRAS SECCIONES DEL CÓDIGO.. (CON CAMBIOS MARCADOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN VIGENTE DEL CÓDIGO)**

### **SECCIÓN 100**

#### **Introducción y principios fundamentales**

...

##### *Principios fundamentales*

100.5 El profesional de la contabilidad cumplirá los siguientes principios fundamentales:

...

(e) Comportamiento profesional – cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier ~~actuación~~conducta que pueda desacreditar a la profesión.

...

##### *Conflictos de intereses*

...

##### *Resolución de conflictos de ética*

...

100.23 Si un conflicto significativo no se puede resolver, el profesional de la contabilidad puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento profesional del organismo profesional competente o recurrir a asesores jurídicos. El profesional de la contabilidad puede, por lo general, obtener una orientación sobre cuestiones de ética sin violar el principio fundamental de confidencialidad si se comenta la cuestión con el organismo profesional correspondiente de manera anónima o con un asesor jurídico bajo protección del secreto profesional. ~~Los casos en los que el profesional de la contabilidad puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico varían. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad puede haber descubierto un fraude e informar sobre el mismo puede llevarle a incumplir su deber de confidencialidad. En ese caso, el profesional de la contabilidad puede considerar la obtención de asesoramiento jurídico con el fin de determinar si existe un requerimiento de informar.~~

100.24 Si después de agotar todas las posibilidades relevantes, el conflicto de ética sigue sin resolverse, ~~siempre que sea posible~~ el profesional de la contabilidad rehusará seguir asociado con la cuestión que da origen al conflicto salvo que lo prohíban las disposiciones legales. El profesional de la contabilidad determinará si, en estas circunstancias, es adecuado retirarse del equipo del encargo o de ese determinado puesto, o dimitir del encargo, de la firma, o de la entidad para la que trabaja.

##### *Comunicaciones acon los responsables del gobierno de la entidad.*

100.25 Cuando se comunique con los responsables del gobierno de la entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Código, el profesional de la contabilidad o la firma determinará, tras considerar la naturaleza e importancia de las circunstancias particulares y cuestiones a comunicar, la persona o personas adecuadas de la estructura de gobierno de la



entidad para realizar sus comunicaciones. Si el profesional de la contabilidad o la firma se comunica con un subgrupo de los responsables del gobierno de la entidad, como, por ejemplo, con un comité de auditoría, o con una persona, el profesional de la contabilidad determinará si es necesario comunicarse también con todos los responsables del gobierno de la entidad para que estén informados adecuadamente.

100.26 En algunos casos, todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección, como, por ejemplo, en el caso de una empresa pequeña en la que el único propietario dirige la entidad y nadie más desempeña funciones de gobierno. En estos casos, si las cuestiones se comunican con el responsable o responsables de la dirección y esas mismas personas ejercen como responsables del gobierno de la entidad, no es necesario comunicarse acerca de dichas cuestiones de nuevo con tales personas en su función de responsables del gobierno. No obstante, el profesional de la contabilidad o firma se satisfará de que la comunicación con el directivo o directivos sea suficiente para considerar que todos aquellos a los que el profesional de la contabilidad o firma debería informar como responsables del gobierno de la entidad han sido informados.

## SECCIÓN 140

### Confidencialidad

...

140.7 Como principio fundamental, la confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad. Sin embargo, a continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les puede requerir que revelen información confidencial o en las que puede ser adecuada dicha revelación:

- (a) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja.
- (b) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo:
  - (i) entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el curso de procesos judiciales, o
  - (ii) revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz, y
- (c) existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban:
  - (iii) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional.
  - (iv) Para responder a una pregunta o investigación de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional.
  - (v) Para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal, o

- (vi) para cumplir con normas técnicas y profesionales ~~y~~ incluido los requerimientos de ética.

## SECCIÓN 150

### Comportamiento profesional

- 150.1 El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier ~~actuación~~ conducta que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión. Esto incluye ~~las actuaciones~~ la conducta que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que afectan negativamente a la buena reputación de la profesión.

...

## SECCIÓN 210

### Nombramiento profesional

#### *Aceptación y continuidad del cliente*

- 210.1 Antes de la aceptación de relaciones con un nuevo cliente, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si la misma originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, asuntos ~~cuestionables~~ relacionados con el cliente (con sus propietarios, con la dirección o con sus actividades) pueden originar amenazas en potencia para la integridad o el comportamiento profesional ~~210.2 las cuestiones relacionadas con el cliente~~ que, si fueran conocidas, pueden poner en peligro el cumplimiento de los principios fundamentales. Dichos asuntos incluyen, por ejemplo, la participación del cliente en actividades ilegales (como el blanqueo de capitales), la deshonestidad, prácticas de información financiera cuestionables u otro comportamiento no ético.

- 210.23 El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la significatividad de cualquier amenaza y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

Ejemplos de salvaguardas son:

- Obtención de conocimiento del cliente, de sus propietarios, de sus directivos y de los responsables del gobierno de la entidad y de sus actividades empresariales, o
- Asegurarse del compromiso del cliente para tratar los asuntos cuestionables, por ejemplo, mediante la mejora de las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

- 210.34 Cuando no sea posible reducir las amenazas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad en ejercicio rehusará establecer una relación con el cliente.

- 210.45 ~~Se recomienda que el profesional de la contabilidad en ejercicio revise de manera periódica las decisiones de aceptación de encargos recurrentes de clientes.~~ Las amenazas potenciales en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales pueden generarse tras la aceptación lo cual podría haber causado que el profesional de la contabilidad en ejercicio rehusara el encargo si dicha información hubiera estado disponible con anterioridad. Un profesional de la contabilidad en ejercicio revisará de manera periódica si continúa con un encargo recurrente. Por ejemplo, una amenaza en relación con el cumplimiento de los

principios fundamentales puede generarse por un comportamiento poco ético por parte del cliente, tal como una gestión inadecuada de las ganancias o de las valoraciones incluidas en el balance. Si un profesional de la contabilidad en ejercicio identifica una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, el profesional de la contabilidad evaluará la significatividad de las amenazas y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando no sea posible reducir las amenazas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad en ejercicio considerará poner fin a la relación con el cliente, siempre que dicha finalización no esté prohibida por las disposiciones legales o reglamentarias.

#### *Aceptación de encargos*

- 210.56 El principio fundamental de competencia y diligencia profesionales obliga al profesional de la contabilidad en ejercicio a prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente. Antes de la aceptación de un determinado encargo, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si dicha aceptación originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, se origina una amenaza de interés propio en relación con la competencia y diligencia profesionales si el equipo del encargo no posee, o no puede adquirir, las competencias necesarias para realizar adecuadamente el encargo.
- 210.67 El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la significatividad de las amenazas y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:
- obtener un conocimiento adecuado de la naturaleza de los negocios del cliente, de la complejidad de sus operaciones, de los requisitos específicos del encargo y de la finalidad, naturaleza y alcance del trabajo que se ha de realizar;
  - obtener un conocimiento de los correspondientes sectores o materias objeto de análisis;
  - tener u obtener experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información relevantes;
  - asignar suficiente personal con las competencias necesarias;
  - utilizar expertos cuando sea necesario;
  - establecer un acuerdo sobre plazos realistas para la ejecución del encargo o
  - cumplir las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que los encargos específicos se aceptan únicamente cuando se pueden realizar de modo competente.
- 210.78 Cuando un profesional de la contabilidad en ejercicio tenga intención de confiar en el asesoramiento o trabajo de un experto, el profesional de la contabilidad determinará si dicha confianza está fundamentada. Los factores a considerar incluyen: reputación, especialización, recursos disponibles y normas profesionales y de ética aplicables. Dicha información se puede obtener de una anterior relación con el experto o consultando a otros.

#### *Cambios en el nombramiento*

- 210.89 El profesional de la contabilidad en ejercicio al que se solicita que sustituya a otro profesional de la contabilidad en ejercicio, o que esté considerando la posibilidad de hacer una oferta por un encargo para el que está nombrado en la actualidad otro profesional de la contabilidad en

ejercicio, determinará si existe algún motivo, profesional u otro, para no aceptar el encargo, tal como circunstancias que originen amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales que no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, puede haber una amenaza en relación con la competencia y diligencia profesionales si el profesional de la contabilidad en ejercicio acepta el encargo antes de conocer todos los hechos pertinentes.

210.940 El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la significatividad de cualquier amenaza que pueda existir. ~~Según la naturaleza del encargo, esto puede requerir una comunicación directa con el profesional de la contabilidad actual para establecer los hechos y circunstancias relativos al cambio propuesto con el fin de permitirle decidir si sería adecuado aceptar el encargo.~~ Por ejemplo, los motivos aparentes en relación con el cambio de nombramiento pueden no reflejar plenamente los hechos e indicar desacuerdos con el profesional de la contabilidad actual que pueden influir en la decisión de aceptar el nombramiento.

210.11 Cuando sea necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminar cualquier amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

- Al responder a una petición de propuestas, mencionar en la propuesta que, antes de aceptar el encargo, se solicitará poder contactar al profesional de la contabilidad actual o predecesor con el fin de indagar sobre la posible existencia de motivos profesionales u otros por los que el nombramiento no debe ser aceptado.
- Solicitar al profesional de la contabilidad ~~actual~~ predecesor que proporcione la información de que disponga sobre cualquier hecho o circunstancia que, en su opinión, deba conocer el profesional de la contabilidad propuesto antes de tomar una decisión sobre la aceptación del encargo. Por ejemplo, los motivos aparentes en relación con el cambio de nombramiento pueden no reflejar plenamente los hechos e indicar desacuerdos con el profesional de la contabilidad actual-predecesor que pueden influir en la decisión de aceptar el nombramiento; u
- obtener de otras fuentes la información necesaria.

210.10 Cuando las amenazas no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el profesional de la contabilidad en ejercicio rehusará el encargo salvo que pueda satisfacerse de los aspectos necesarios por otros medios.

210.112 A un profesional de la contabilidad en ejercicio se le puede solicitar que realice trabajo complementario o adicional al trabajo del profesional de la contabilidad actual. Dichas circunstancias pueden originar amenazas en relación con la competencia y diligencia profesionales como resultado, por ejemplo, de falta de información o de información incompleta. Se evaluará la significatividad de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de salvaguarda consiste en notificar al profesional de la contabilidad actual el trabajo propuesto, lo que le daría la oportunidad de proporcionar cualquier información relevante necesaria para la adecuada ejecución del trabajo.

210,123 El profesional de la contabilidad actual o predecesor tiene un deber de confidencialidad. El hecho de que dicho profesional de la contabilidad pueda o tenga que comentar los asuntos de un cliente con un profesional de la contabilidad propuesto dependerá de la naturaleza del encargo y de:

- (a) Si ha sido obtenida la autorización del cliente, o
- (b) Los requerimientos legales o de ética relativos a dichas comunicaciones y revelaciones, los cuales pueden variar en cada jurisdicción.

Las circunstancias en las que se exige o se puede exigir al profesional de la contabilidad que revele información confidencial o en las que dicha revelación puede resultar adecuada por otro motivo se describen en la Sección 140 de la Parte A del presente Código.

210,134 Por lo general, el profesional de la contabilidad en ejercicio necesitará obtener la autorización del cliente, preferentemente por escrito, para iniciar la discusión con el profesional de la contabilidad actual o predecesor. Una vez que la autorización haya sido obtenida, el profesional de la contabilidad actual o predecesor cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias relevantes que regulan dichas solicitudes. Cuando el profesional de la contabilidad actual o predecesor proporcione información, lo hará honradamente y sin ambigüedades. Si el profesional de la contabilidad propuesto no logra comunicar con el profesional de la contabilidad actual o predecesor, el profesional de la contabilidad propuesto tomará medidas razonables para obtener por otros medios información acerca de cualquier posible amenaza, como, por ejemplo, mediante preguntas a terceros o investigación de los antecedentes de la alta dirección o de los responsables del gobierno del cliente.

210.14 En el caso de una auditoría de estados financieros, un profesional de la contabilidad requerirá al profesional de la contabilidad predecesor que le proporcione información que conozca relativa a cualquier hecho o cualquier otra información que, en opinión del auditor predecesor, el auditor sucesor necesita conocer antes de decidir si acepta el encargo. Excepto en las circunstancias que impliquen incumplimientos identificados o indicios de la existencia de incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias indicadas en el apartado

225.31:

- (a) si el cliente consiente a que el auditor predecesor revele cualquiera de esos factores u otra información, el auditor predecesor proporcionará la información de manera honesta y no ambigua y
- (b) si el cliente no concede o rechaza conceder su permiso para que el profesional de la contabilidad predecesor discuta los asuntos del cliente con el profesional de la contabilidad sucesor propuesto, el profesional de la contabilidad predecesor revelará este hecho al profesional de la contabilidad sucesor, quien considerará minuciosamente tal ausencia o rechazo para determinar si acepta o no el nombramiento.

## **SECCIÓN 270**

### **Custodia de los activos de un cliente**

.....

270.3 Como parte de los procedimientos de aceptación de clientes y de encargos que puedan implicar la tenencia de activos de un cliente, el profesional de la contabilidad en ejercicio realizará las indagaciones necesarias en relación con el origen de dichos activos y considerará las obligaciones normativas. Por ejemplo, si los activos han sido obtenidos mediante actividades ilegales, como puede ser el blanqueo de capitales, se origina una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En estas situaciones, el profesional de la contabilidad ~~puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico~~ cumplirá con lo dispuesto en la sección 225.

### **Fecha de entrada en vigor**

Este pronunciamiento entra en vigor el 15 de julio de 2017 Se permite su aplicación anticipada.

El *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*, los borradores en fase de consulta, los documentos de consulta ® y otras publicaciones de IESBA son publicadas por IFAC® y están sujetas a derechos de autor.

Ni el IESBA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

'International Ethics Standards Board for Accountants, *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* 'IESBA' e 'IFAC', así como el logo de IESBA y de la IFAC, son marcas comerciales o marcas registradas y de servicio de IFAC en los EEUU y en otros países.

Copyright © julio de 2016 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de IFAC®. para reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento. Contacto [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org).

ISBN: 978-1-60815-379-4

Estos *Cambios al Código de Ética acerca de la respuesta a los incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias* publicados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en julio de 2016 en inglés, han sido traducidos al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en julio de 2018 y se reproducen con el permiso de IFAC. La IFAC no asume responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por cualquier acción que pudiera surgir de la misma El texto es el publicado por IFAC en lengua inglesa.

Texto en inglés de *Código de Ética respuesta a los incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias* © 2016 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español de *Código de Ética respuesta a los incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias* © 2018 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: Responding to Non-Compliance with Laws and Regulations ISBN: 978-1-60815-289-6

El proceso de traducción al español de *Tratamiento de la información a revelar en la auditoría de estados financieros* ha contado con las contribuciones de los miembros del Proyecto IberAm tal y como se indica en el apartado siguiente.

En octubre de 2012 los organismos profesionales de IFAC en Argentina, España y México firmaron un acuerdo con el objetivo de obtener una única traducción de las normas y pronunciamientos de IFAC al español denominado Proyecto IberAm. El procedimiento de traducción de este Proyecto IberAm involucra a un Comité Ejecutivo, integrado por los tres miembros con voto en representación de los tres países firmantes además de IFAC y de la Asociación Interamericana de Contabilidad que participa en calidad de observador, y a un Comité de Revisión integrado por representantes de los países firmantes y de otros países de América Latina.

La composición de dichos comités es como sigue:

Comité Ejecutivo

*Miembros con voto:*

Argentina: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Colegios de Economistas – FACPCE

España: Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España - ICJCE

México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos - IMCP

*Observadores:*

Federación Internacional de Contadores - IFAC

Asociación Interamericana de Contabilidad - AIC

Traducido/Revisado a través del Proyecto IberAm:



Comité de Revisión

*Miembros con voto:*

Argentina: FACPCE

España: ICJCE

México: IMCP

*Miembros sin voto:*

Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos - El Salvador

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia

Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay

Traducido por:

**AUDITORES**  
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA



International  
Federation  
of Accountants®

529 Fifth Avenue, 6th Floor, New York, NY 10017  
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570  
[www.ifac.org](http://www.ifac.org)

Publicado por:

